



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TOMO CCXL  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 16 DE  
MARZO DE 2025

**No. 22**

### PODER EJECUTIVO

#### CONTENIDO

ACUERDO	IEPC/CG/POPJL/10/2025, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025.	PAG. 3
ACUERDO	IEPC/CG/POPJL/11/2025, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS JURISDICCIONALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 - 2025.	PAG. 15
CONVOCATORIA 001	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/UPGOP/001/2025, RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA BIENES INMUEBLES, SOLICITADA POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO.	PAG. 23
CONVOCATORIA 005	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39061002-006-25, RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.	PAG. 24
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E08-2025, RELATIVA AL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES", SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	PAG. 25

CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N17-2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.	PAG. 26
CONVOCATORIA	DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-810005998-E09-2025, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL", SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DMAyF.	PAG. 27
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.10/2024 SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, EN CONTRA DEL C. JAVIER GUADALUPE ADAME JACINTO, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 28
EDICTO	EXPEDIENTE No. SC.13S.2.128/2024 SE EMPLAZA AL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 208 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE LE CITA A LA AUDIENCIA INICIAL, EN CONTRA DEL C. CRISTIÁN SALAZAR MARTÍNEZ, (ÚLTIMA PUBLICACIÓN).	PAG. 30

IEPC/CG/POPJL/10/2025

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.**

#### GLOSARIO

- **Comisión de Transparencia:** Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
- **INE:** Instituto Nacional Electoral
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos.
- **Lineamientos:** Lineamientos para el uso del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Durango.
- **OPLE:** Organismo Público Local Electoral.
- **Sistema:** Sistema informático "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Durango.
- **Reglamento:** Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- **Poder Judicial:** Poder Judicial del Estado de Durango.

#### ANTECEDENTES

1. El quince de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal, entre las cuales se destacan los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 116 y 122. Esta reforma entró en vigor el día 16 de septiembre de 2024.

2. Con fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se publica en el Periódico Oficial del Estado de Durango No. 79, el Decreto No. 004, por el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la LXX

Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango aprobaron las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia de Reforma del Poder Judicial.

3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico 93 Bis, el Decreto 071, mismo que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango

4. El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General de este Instituto, llevó a cabo la sesión especial para dar inicio al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025, mediante la cual se elegirán a las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; del Tribunal para Menores Infactores, así como las Juezas y Jueces del Poder Judicial en el Estado de Durango.

5. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Durango, el Periódico 12 Ext 2024, que contiene la Fe de Erratas respecto del Decreto número 071, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 93 bis, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

6. Con fecha seis de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJU01/2024, el Consejo General aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Sesiones del Consejo General del propio Instituto



7. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Durango, en el Periódico 98 Normal 2024, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán las cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial.

8. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG2498/2024 por el que se señalan las fechas máximas que permitan contar con viabilidad material y operativa para la realización de las actividades a cargo del INE respecto de las elecciones extraordinarias de los poderes judiciales locales concurrentes con la elección extraordinaria del poder judicial federal en el año 2025.

9. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial de Estado de Durango, el Periódico 103 Bis, el Decreto 130, mismo que contiene las reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

10. Con fecha seis de enero de dos mil veinticinco se remitió el oficio IEPC/CG/0001/2025 al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, por el que se solicitó información relativa al Marco Geográfico y tipos de cargos a elegir en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025; lo anterior, derivado de la circular INE/UTVOPL/002/2025 recibida en este Instituto vía SIVOPLE el tres de enero de dos mil veinticinco.

11. Con fecha siete de enero de dos mil veinticinco se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio No. 001/2025 firmado por el Magistrado Ángel Gerardo Bonilla Saucedo, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, por el que da respuesta al diverso IEPC/CG/0001/2025 mencionado en el antecedente anterior.

12. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto la circular INE/UTVOPL/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

13. Con fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, se recibió la notificación de la consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante la cual, el Instituto Nacional Electoral concluye recomendando ampliamente que la Autoridad Electoral Local desarrolle los Lineamientos correspondientes para regular el Sistema Conóceles, y los emitidos por el INE puedan ser tomados como referencia, para que de esa forma, se establezca a las candidaturas a ocupar un cargo en el Poder Judicial Local tengan la obligatoriedad de capturar y difundir su información curricular, con el objeto de proporcionar a la ciudadanía información para un voto razonado, previo a la Jornada Electoral

14. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/03/2025 aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 -2025.

Con base en los antecedentes que preceden y en los siguientes

#### CONSIDERANDOS

##### Autoridad Electoral Nacional: Competencia y atribuciones

- I. Que el artículo 41, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLES.
- II. Que el artículo 494 de la Ley General establece que el INE y los OPLES, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales de la elección de las personas Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas de las Salas Superiores y Salas Regionales del Tribunal Electoral, Magistradas y del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, Juezas integrantes de los Juzgados de Distrito del Poder Judicial de la Federación, así como personas Magistradas y Juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, que serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales.



- III. Que el artículo 504, numeral 1, fracciones XV y XVI de la Ley General, establece que el Consejo General del INE deberá emitir lineamientos de aplicación general para los OPLES respecto de los procesos de elección de las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales locales y atraer a su conocimiento cualquier asunto de su competencia en uso de su facultad de atracción; y también, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en las leyes.
- IV. Que el artículo 510, numeral 1 de la Ley General establece que el Consejo General del INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberá adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras federales y locales. Los OPLES realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

**Autoridad Electoral Local: Competencia y atribuciones**

- V. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLES, en los términos que establece dicha Constitución.
- VI. Que el artículo 116 fracción IV, inciso b), de la CONSTITUCIÓN FEDERAL, en correlación con el artículo 138 de la Constitución Local establece que el Instituto es la autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones, de conformidad con las atribuciones conferidas en la CONSTITUCIÓN FEDERAL y las leyes; además goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- VII. Que el artículo 63, párrafo sexto de la Constitución Local establece que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función del Estado que se ejercerá a través del INE y del órgano público electoral local regulado por dicha Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la CONSTITUCIÓN FEDERAL, las leyes generales respectivas, y la local.



- VIII. Que según lo estipulado en el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la Ley General y las Leyes locales correspondientes; asimismo, que sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IX. Que el artículo 104 de la Ley General inciso a) señala que corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esa Ley, establezca el INE.
- X. Que el transitorio segundo del Decreto LGIPE establece que los Congresos Locales y los OPLES atenderá lo dispuesto en esa Ley y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- XI. Que el artículo 18 BIS de la Ley Local establece que este Instituto será la autoridad responsable de organizar el proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales de la elección ordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local.
- XII. Que el artículo 18 TER de la Ley Local establece que las personas juzgadoras, serán electas conforme a las bases y procedimientos que establecen la CONSTITUCIÓN FEDERAL y la Constitución Local, asimismo, para la organización del proceso se estará a lo dispuesto por los artículos 163, 164 y 165 BIS de la misma Ley Local, y que, en caso de ausencia de disposición expresa, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales en esa misma Ley.
- XIII. Que el artículo 75, numeral 1, fracción XXII de la Ley Local establece como una función de este Instituto respecto de la elección de personas juzgadoras, la de expedir las constancias respectivas a quienes resulten electos conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo.
- XIV. Que el artículo 81 de la Ley Local, señala que el Consejo General del Instituto, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad, quien todas las actividades del Instituto.



- XV. Que el artículo 88 numeral 2, fracción X, de la Ley Local, señala como atribuciones del Consejo General de este Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes en cuanto a la elección de personas Juzgadoras.

**Del Proceso Electoral para elegir cargos del Poder Judicial Local**

- XVI. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.
- XVII. Que el artículo 494, numeral 1 de la Ley General establece que las personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas, serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y períodos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales.
- XVIII. Que el numeral 2, del artículo citado en el párrafo anterior, estipula que, la elección ordinaria de las personas señaladas en el párrafo anterior que integran el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las entidades federativas se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueve cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, esto es, el primero de junio de dos mil veinticinco.  
Asimismo, en el numeral 3 establece que el INE y los OPLES, en el ámbito de sus competencias, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales.
- XIX. Que el artículo 510, numeral 1 de la Ley General estipula que el Consejo General del INE emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.
- XX. Que el artículo segundo transitorio del Decreto LGIPE, establece que los Congresos Locales y los Organismos Públicos Locales atenderán lo dispuesto en la Ley General y acatarán, en lo que corresponda, las resoluciones emitidas por el Consejo General del INE en lo que sea aplicable a los procesos electorales locales, respecto a la renovación de los Poderes Judiciales en las entidades federativas.
- XXI. Que, el artículo 105 de la Constitución Local establece que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia; el Tribunal Laboral Burocrático; el Tribunal de Menores Infractores; el Tribunal de Justicia Laboral; el Tribunal de Disciplina Judicial, los juzgados de Primera Instancia, y municipales, y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.
- XXII. Que el artículo 108 de la Constitución Local, en correlación con el 164, numeral 2 BIS de la Ley Local, establecen que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre en los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior a la elección, sin embargo, por única ocasión y de conformidad con el artículo transitorio segundo del Decreto 071, se establece que el inicio del Proceso Electoral Ordinario de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local, iniciará un día después de su publicación en el POE, esto es, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.
- XXIII. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 segundo párrafo en correlación con lo dispuesto en el artículo 121 ambos de la Constitución Local, la Magistratura y Juezas y Jueces del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como lo relativo en materia de justicia penal para adolescentes será electa de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía, el día que se realicen las elecciones estatales ordinarias del año que corresponda, conforme al mismo procedimiento y requisitos que corresponden a los integrantes del Tribunal Superior de Justicia, y durará en el ejercicio de su encargo nueve años, pudiendo ser reelecta y, si lo fuere, sólo podrá ser privada de su puesto en los términos que determinen la Constitución Federal y la Constitución Local y la legislación aplicable en materia de responsabilidades.
- XXIV. Que el artículo transitorio segundo del Decreto 071, establece que las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas al Proceso que nos ocupa.



- XXV. Que el artículo 18 BIS de la Ley Local establece que la elección ordinaria de las personas juzgadoras del Poder Judicial Local se llevará a cabo el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, de manera concurrente con los procesos electorales en que se renueven el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo o integrantes de ayuntamientos.
- XXVI. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local establece que, en la elección de las personas juzgadoras, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Constitución Local y esta Ley, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.
- XXVII. Que el artículo 165, numeral 2, párrafo segundo de la Ley Local establece que, el Congreso del Estado deberá integrar y remitir los listados y sus expedientes de las postulaciones de las personas juzgadoras, a este Instituto a más tardar el quince de febrero del año de la elección que corresponda, a efecto de que organice el proceso electivo, sin embargo, de conformidad con el artículo transitorio tercero del Decreto No. 130, establece que en lo relativo a las etapas preliminares y de postulación de candidaturas de las personas juzgadoras del Poder Judicial en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2024-2025, las autoridades competentes deberán observar, lo que para efecto establece la Convocatoria; en ese sentido y atendiendo a lo anterior, se tiene que, la fecha que el Congreso del Estado integre los listados y expedientes de las personas postuladas por cada Poder del Estado y los remita a este Instituto, será a más tardar el día veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco.
- XXVIII. Que el artículo 166, numeral 1, párrafo segundo de la Ley Local establece que, en lo que corresponde a las candidaturas de las personas juzgadoras, la distribución de la propaganda electoral solo podrá realizarse durante el periodo legal que duren las campañas, quedando prohibida la misma tres días antes de la jornada electoral, esto es del 29 de mayo de dos mil veinticinco hasta la hora del cierre oficial de las casillas.
- Asimismo, el Instituto podrá contemplar la creación de un sistema en su página oficial en el que informará a la ciudadanía de forma imparcial y objetiva sobre el proceso electivo y dará a conocer las candidaturas registradas, difundiendo la identidad, perfil e información curricular de cada una de las personas candidatas, en total apego al cuidado y manejo de datos personales.

**Del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Durango**

- XXIX. Que el párrafo segundo del artículo 16 de la Carta Magna, estipula que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que ríjan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.
- XXX. Que de acuerdo con el artículo 29º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establece que el derecho de acceso a la información en el estado de Durango será garantizado por el Estado.
- XXXI. Que de conformidad con el artículo 30º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, establece que, cualquier forma de comunicación visual, auditiva, sensorial o de cualquier otro tipo es un derecho de toda persona que se encuentre en el Estado de Durango, por tanto, la hechura de este Sistema garantiza el precepto gubernamental de comunicar las candidaturas que se postulan en la elección del Poder Judicial en el Estado de Durango.
- XXXII. Que la LIPED en el párrafo IV, numeral 1, artículo 166 prevé la creación de un micrositio en la página de internet oficial del Instituto que tendrá por objeto difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas a juzgadoras, con el fin de informar a la ciudadanía sobre el proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas.
- XXXIII. Que el artículo 1 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como la Ley de Transparencia y en correlación con la Ley Acceso a la Información para el Estado de Durango, respectivamente, ambas señalan que el objeto normativo es establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.



XXXIV. Por su parte, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en su artículo 1, párrafos cuarto y quinto en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Para el Estado de Durango prevén que su objeto es establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho de todas las personas a la protección de sus datos personales en posesión de los sujetos obligados en el ámbito federal, estatal y municipal, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos.

En relación con lo anterior, y de conformidad con el artículo 3, fracción X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados los datos personales sensibles son aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste de manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual, mismos que por regla general no podrán tratarse, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular conforme el artículo 7, párrafo primero de la misma ley.

XXXV. Es de señalar que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Protección de Datos Personales, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango, prevén regular el debido tratamiento de los datos personales en posesión del Instituto, así como establecer los procedimientos que permitan el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, a fin de garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en concordancia con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable.

XXXVI. Que el Reglamento de Comisiones del Consejo General en el artículo 19, numeral 1, fracción VI, dispone expresamente que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es la responsable de conducir los trabajos para la divulgación digital de las candidaturas, a los distintos cargos de elección popular en el Estado.

XXXVII. Que además de todo lo anterior, el artículo 13, numeral 2, fracción del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de este Instituto, faculta a la Unidad Técnica de Transparencia para coordinar los trabajos de implementación, operación y seguimiento de la divulgación digital de las candidaturas a los distintos cargos de elección popular en el Estado.

XXXVIII. Que, tal como se precisó en los Antecedentes, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, fue notificada la respuesta de la Consulta formulada por el Instituto Electoral del Estado de Aguascalientes, por medio de la cual, el INE recomienda ampliamente que la Autoridad Electoral Local desarrolle Lineamientos para el uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de integrantes del Poder Judicial local, y, aquellos emitidos por el INE puedan ser tomados como referencia, para que de esa forma, se establezca a las candidaturas a ocupar un cargo en el Poder Judicial Local tengan la obligatoriedad de capturar y difundir su información curricular, con el objeto de proporcionar a la ciudadanía información para un voto razonado, previo a la Jornada Electoral, tal como se observa a continuación:

En atención a la presente consulta, la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 4, numeral 1, inciso i) y 267, numeral 4 del Reglamento de Elecciones regula el desarrollo e implementación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para la elección de cargos Ejecutivos y Legislativos Locales, por lo que no es aplicable para el Poder Judicial Local.

"En este orden de ideas, y conforme al "Convenio General de Coordinación y Colaboración a suscribirse entre el Instituto Electoral Nacional y los Organismos Públicos Locales, en el marco de los Procesos Electorales Extraordinarios 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial Local", no se inscribieron actividades relacionadas con el "Sistema Conóceles", toda vez que no existe marco normativo aplicable para el tipo de elección en commento dentro del Reglamento de Elecciones vigente, por lo que, en cumplimiento a lo que disponga la legislación local de la entidad, se recomienda ampliamente que la Autoridad Electoral Local desarrolle Lineamientos exprofeso para tal finalidad, y los emitidos por el Instituto Nacional Electoral pueden ser tomados como referencia, para que de esa forma, se establezca a las candidaturas a ocupar un cargo en el Poder Judicial Local tengan la obligatoriedad de capturar y difundir su información curricular, con el objeto de proporcionar a la ciudadanía información para un voto razonado, previo a la Jornada Electoral".



- XXXIX. En este contexto, y en cumplimiento a las disposiciones del párrafo cuarto, fracción I del artículo 166 de la LIPED, se presentan los Lineamientos para establecer las condiciones de uso y responsabilidades del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025
- XL. De igual forma, los Lineamientos definen las competencias y actividades que se implementarán en el Sistema; la forma en que se validarán los datos; los mecanismos a través de los cuales se realizará la publicación de información; las medidas que se adoptarán para garantizar la seguridad de los datos personales y sensibles de las candidaturas, así como la obligación de protegerlos, de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Durango.
- XLI. En el tratamiento de datos personales que realice este Instituto, son sujetos obligados de este reglamento sus órganos y personas servidoras públicas, así como toda persona o institución vinculada con el procedimiento.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 74, 75, 86 y 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 19 y 23 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; y atendiendo la precisión sugerida en la Consulta que se realizó Instituto Electoral de Aguascalientes al INE, en desarrollar y aprobar los Lineamientos que regulen la captura de su información curricular en el Sistema de las candidaturas participantes y demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueban los Lineamientos para la creación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Durango, mismos que forman parte del presente Acuerdo como Anexo único.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que remita el presente Acuerdo y su Anexo único al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**TERCERO.** El presente Acuerdo y su Anexo único surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.** Se instruye a la secretaría para que, en su oportunidad, notifique el contenido del presente Acuerdo a las personas candidatas a los diversos cargos jurisdiccionales, por medio del buzón de notificaciones electrónicas.

**QUINTO.** Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número cuatro, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, por votación unánime de los Consejeros Electorales Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almódovar, que da fe. -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMÓDOVAR

SECRETARIA

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

### Capítulo 1 Disposiciones Generales.

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos, tienen por objeto establecer las condiciones de uso del **SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LA ELECCIÓN DE INTEGRANTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO** en el proceso electoral ordinario 2024-2025, y son de observancia general y obligatoria respecto a su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a cualquier cargo de elección popular del Poder Judicial de la Entidad.

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. **Comités:** Comités de Evaluación de cada Poder Constitucional establecidos en la Convocatoria Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Justicia para Adolescentes y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.
- III. **Congreso:** H. Congreso del Estado de Durango
- IV. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- V. **Constitución:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **Cuestionario curricular:** Información relativa a la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas.
- VII. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- VIII. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- IX. **IEPC:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.
- X. **INE:** Instituto Nacional Electoral.
- XI. **LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XII. **LIPED:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
- XIII. **Mecanismo de comunicación:** Herramienta informática proporcionada por el IEPC a las personas candidatas mediante la cual reciben notificaciones oficiales.
- XIV. **Sistema:** Sistema informático "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para la elección de integrantes del Poder Judicial del Estado de Durango.
- XV. **UTTAIP:** Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.** El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía la consulta de información de las personas candidatas a cargos de elección popular para integrar el Poder Judicial del Estado de Durango, así como contar con elementos para la emisión de un voto informado y razonado de conformidad a lo mandatado en el artículo 166, numeral 1 párrafo 4 de la LIPED.

1. El Sistema solo podrá ser utilizado para el fin que fue creado.
2. El Sistema generará una base de datos correspondiente al cuestionario curricular.
3. La captura de información y consulta del Sistema será a través de Internet.
4. El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas.
5. El Sistema, es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las personas candidatas.
6. La información del Sistema es con fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.

**Artículo 4.** Corresponde a la Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, resolver las dudas o fallas del Sistema informático, así como todo lo relacionado con la información curricular.

### Capítulo 2 De las obligaciones

**Artículo 5.** El IEPC está obligado a utilizar la información del micrositio exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la LGIPE, la LIPED y los acuerdos que emita el Consejo General para establecer criterios para la difusión de la información de las candidaturas.

## LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

## 1. Son obligaciones de la UTTAIP:

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
  - b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y personales sensibles de las candidaturas en todo momento.
  - c) Impartir una capacitación a las candidaturas sobre el uso del Sistema en el mes de abril, previo a la fecha del inicio de la campaña electoral.
  - d) Entregar a la persona candidata, por la vía electrónica institucional designada, la guía de uso del Sistema y los accesos para que capturen la información. Dicha entrega deberá efectuarse dentro de un plazo de tres (3) días naturales contados, a partir del día siguiente a la capacitación.
  - e) Eliminar toda la información capturada en el Sistema de las personas candidatas que hayan desistido de su candidatura o que esta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales contados a partir del día de la notificación al IEPC por parte del Congreso.
  - f) Brindar apoyo técnico a las personas candidatas que así lo requieran, a través del mecanismo de comunicación proporcionado por el IEPC.
  - g) Generar y publicar en la página del IEPC la guía de usuario del Sistema previo al inicio de la captura de la información.
  - h) En caso de que el IEPC cuente con la información básica que requiere el Sistema, la UTTAIP realizará la carga de la información.
  - i) En caso de algún error identificado en la información de identidad de las personas candidatas a juzgadoras, la UTTAIP realizará el ajuste en el micrositio en un plazo de tres (3) días hábiles.
  - j) Ser responsable de la base de datos generada a partir del cuestionario curricular del Sistema.
  - k) Revisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente.
  - l) Elaborar el Aviso de privacidad respecto a la información del cuestionario curricular que contiene el Sistema.
  - m) Elaborar y presentar cuando menos dos (2) informes parciales en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, cinco (5) días hábiles previos a la finalización de éstas. Además, deberá presentar un informe final dentro de los noventa (90) días posteriores a la jornada electoral ante el Consejo General para reportar los resultados cuantitativos finales de la captura de la información. Al concluir las campañas electorales, dar vista al Consejo General acerca de las candidaturas que incumplan con la obligación de publicar en el Sistema la información del cuestionario curricular, para que en su caso se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, para que determine lo que en derecho proceda.
  - n) Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas mediante el mecanismo de comunicación proporcionado por el IEPC.
2. En caso de que las personas candidatas no cumplan con alguna de las responsabilidades a que se refiere el artículo 6, se excluye de responsabilidad al IEPC por la publicación incompleta de la información en el Sistema

**Artículo 6.** Las personas candidatas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) La captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema, incluida la información curricular. Las candidaturas tendrán hasta 7 días naturales posteriores al inicio de las campañas electorales para subir la información.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- e) Solicitar por única ocasión mediante el mecanismo de comunicación designado por el IEPC las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- f) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista, cuando se requiera, en su caso, la captura de la información.
- g) Consultar de manera constante el mecanismo de comunicación establecido por el IEPC, el cual, en su caso, será el medio para la recepción en su caso, de las cuentas de acceso de captura de la información en el Sistema y así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- h) Garantizar que la información cargada al Sistema corresponda exclusivamente a aquella que es solicitada.

**Artículo 7.** Del uso del Sistema.

1. El Sistema no será un medio de propaganda política.
2. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información suficiente y relevante de las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular.
3. Está prohibido publicar:
  - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
  - b) Hacer uso de lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
  - c) Hacer alusiones o menciones a partidos políticos.
  - d) Publicar contenidos restringidos en la legislación electoral local.

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

**Capítulo 3**  
**De la información a capturar en el Sistema**

**Artículo 8. Cuestionario Curricular.** Las personas candidatas serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

- I. La captura de la información es obligatoria y conlleva la manifestación implícita que los datos capturados sean veraces.
- II. Los datos de los rubros señalados en el apartado denominado "Medios de contacto público" deberán referirse a aquellos que vayan a ser utilizados en su calidad de persona candidata y que son de carácter optativo, pero de gran utilidad para que la ciudadanía pueda establecer contacto con la persona candidata.
- III. Las personas candidatas contarán con una sola oportunidad para capturar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
- IV. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar mediante el mecanismo de comunicación designado -en una sola ocasión- los cambios necesarios, mismos que, conforme al tipo de información, se notificarán a la UTTAIP para realizarlos al día hábil siguiente.
- V. En el Sistema se deberán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:
  - A. **Fotografía:** Es la imagen o elemento gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. Sólo se podrá publicar la imagen de las personas candidatas que cumplan con las especificaciones técnicas siguientes:
    1. El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png
    2. El tamaño de la imagen es abierta
    3. Fondo blanco.
  - B. No se podrá publicar lo siguiente:
    1. Imágenes provenientes de documento oficiales y/o académicos.
    2. Imágenes de otras candidaturas o personajes políticos.
    3. Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
    4. Imágenes que contengan expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole.
    5. Imágenes que contengan lenguaje sexista, ofensivo o discriminatorio.
  - C. **Medios de Contacto Público.** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las personas candidatas, quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
    1. Redes sociales:
      - a) Facebook
      - b) X (antes Twitter)
      - c) Youtube
      - d) Instagram
      - e) TikTok
      - f) Otra
    2. Página web
    3. Correo(s) electrónico(s) público(s)
    4. Teléfono(s) público(s) de contacto
  - D. Historia profesional, laboral y académica
    1. ¿Por qué quiero ocupar un cargo público? (Campo de captura libre con máximo de 120 caracteres sin espacios en blanco).
    2. Historial profesional y laboral (publicación de la versión pública de su información curricular en formato PDF).
    3. Trayectoria académica (campo de captura libre con máximo 120 caracteres sin espacios en blanco)
    4. Formación académica (grado máximo de estudios, mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su formación académica y estatus)

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024-2025.

5. Visión de la función jurisdiccional (Campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres)
  6. Visión de la impartición de justicia (campo de captura libre sin espacios en blanco con máximo 500 caracteres)
  7. Propuestas de mejora a la función jurisdiccional (campo de captura libre sin espacios en blanco)
- VI. Las personas candidatas aceptarán en el Sistema, de manera obligatoria aceptar los términos y condiciones de autorización de uso de datos personales para que se publique la información contenida en dicho apartado.

**Artículo 9. De las declinaciones o cancelaciones.**

1. En el caso de aquellas candidaturas que declinen a participar o sean canceladas, la información de estas se deshabilitará del Sistema por parte de la UTTAIP una vez que el IEPC reciba la notificación del Congreso.

**Capítulo 4**  
**Protección de los datos personales y aviso de privacidad.**

**Artículo 10. De la protección de datos personales.**

1. El IEPC será responsable del tratamiento de los datos personales que las personas candidatas proporcionen para su registro en el Sistema, los cuales serán protegido conforme a los dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Durango, el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IEPC y demás normatividad que resulte aplicable, y deberá adoptar las medidas de seguridad necesarias que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

**Artículo 11. De los avisos de privacidad:**

1. El IEPC pondrá a disposición de las personas candidatas el Aviso de privacidad correspondiente, antes de que carguen su información personal en el Sistema.
2. El Aviso de privacidad simplificado e integral del Sistema estará disponible en el apartado del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial, en la dirección electrónica:

[https://www.iepcdurango.mx/IEPC\\_DURANGO/proceso\\_judicial/](https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/proceso_judicial/)

**Capítulo 5**  
**De la publicidad**

**Artículo 12. De la publicidad en la página de Internet del IEPC:**

1. Toda la información capturada por las personas candidatas será visible en el Sistema, disponible en la página de internet del IEPC.

**Artículo 13. De la publicidad en las redes sociales del IEPC:**

1. El IEPC difundirá continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que la ciudadanía conozca las trayectorias de las personas candidatas y potenciar su consulta.



IEPC/CG/POPJL/11/2025

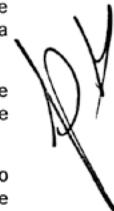
**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS PERSONALES DE CAMPAÑA DE LAS CANDIDATURAS A DIVERSOS CARGOS JURISDICCIONALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.**

**G L O S A R I O**

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango

**A N T E C E D E N T E S**

1. Con fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con el alfanumérico IEPC/CG16/2024, por el que aprobó el diverso de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, a través del cual determinó los topes de gasto de las campañas electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
2. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de la misma anualidad.
3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Periódico 93 Bis, el Decreto 071, mismo que contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local.
4. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG2358/2024, por el que aprobó el Plan Integral y el calendario del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024 – 2025, y la metodología de seguimiento, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
5. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.
6. Con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 12 EXT, la Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.  
De igual manera, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.
7. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 98 del tomo CCXXXIX, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024-2025 de las personas juzgadoras que ocuparán las cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Durango.
8. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 103 BIS del tomo CCXXXIX, el Decreto No. 130, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
9. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, por el que emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales en los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.



**10.** Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG54/2025, por el que emitió los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales.

**11.** Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en este Instituto la circular INE/UTVOPL/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

**12.** Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG61/2025 por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024 – 2025.

**13.** Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/03/2025, por el que aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

**14.** Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Durango remitió a este Instituto, los listados de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que contendrán en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Con base en los antecedentes que preceden, y

**C O N S I D E R A N D O**  
**Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

**Atribuciones**

III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, dispone que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.

**De la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango**

VI. Que el artículo 116, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que para la elección de las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de las entidades federativas, se estará a las bases establecidas en dicha Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación.

VII. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General, en relación con el artículo 18 BIS de la Ley Local, disponen que la renovación del Poder Judicial de los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.



VIII. Que los artículos 494, numeral 1 de la Ley General, y 105, párrafo tercero de la Constitución Local, señalan que la elección de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial Local, se realizarán conforme a las bases, procedimiento, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal y en la Constitución Local, estableciendo para ello, mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

IX. Que el artículo 494, numeral 3 de la Ley General señala que los Organismos Públicos Locales, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo del Poder Judicial en las entidades federativas.

X. Que el artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, establece que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días de noviembre del año anterior a la elección.

Sin embargo, como se mencionó en los antecedentes, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contenía reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local, donde en sus artículos Transitorios Primero y Segundo, dispusieron lo siguiente:

( . . . )

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral Ordinario 2024 – 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados en el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

( . . . )

De ahí que, en acatamiento a la disposición anterior, con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

XI. Que el artículo 88, numeral 2, fracción III de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General, el de llevar a cabo la elección de personas juzgadoras, de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial.

XII. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local, establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Local, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

XIII. Que el artículo 164, numeral 2 BIS, señala que el Proceso Electoral Ordinario para la elección de personas juzgadoras, se inicia dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior al de la elección y concluye con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

XIV. Que el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I de la Ley Local, dispone que el proceso de elección de las personas juzgadoras, comprende las siguientes etapas:

- a) Preliminar;
- b) Preparación de la elección;
- c) Postulación de candidaturas;
- d) Jornada electoral;
- e) Cómputos y sumatoria;
- f) Asignación de cargos; y
- g) Declaración de validez de la elección.

**De los topes máximos de gastos personales de campaña de las candidaturas a los diversos cargos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Durango**

XV. Que el artículo 108, fracción V, párrafo séptimo de la Constitución Local, dispone que para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial, estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como la contratación por sí o por interpósito persona de espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar candidaturas.

De igual manera, el párrafo octavo de la disposición en cita, señala que la duración de las campañas será de 30 días y en ningún caso habrá etapa de precampaña; la Ley Local establecerá la forma de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas candidatas o servidoras públicas cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales.

XVI. Que el artículo 88, numeral 2, fracción VI de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General en materia de la elección de personas juzgadoras, la de determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.

Asimismo, la fracción X del citado artículo faculta al Consejo General para dictar los acuerdos necesarios que garanticen la efectividad de las atribuciones establecidas en este y otros ordenamientos legales.

Así, en cumplimiento con las mencionadas atribuciones y en ejercicio de su competencia, mediante la emisión del presente Acuerdo, este Consejo General establece los topes máximos de gastos personales de campaña para las personas juzgadoras, asegurando su debida implementación y el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable.

XVII. Que el artículo 191, numeral 2, párrafo segundo de la Ley Local, establece que se entiende por actos de campaña las actividades que realicen las candidaturas a personas juzgadoras dirigidas al electorado para promover sus candidaturas, sujetas a las reglas de propaganda y a los límites dispuestos por la Constitución Federal y la Ley Local.

XVIII. Que el artículo 191, numeral 3, párrafo segundo de la Ley Local, define a la propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan las personas candidatas durante el periodo de campaña con el objeto de dar a conocer a la ciudadanía su trayectoria profesional, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada por la libertad de expresión.

XIX. Que el artículo 191, numeral 4, párrafo segundo de la Ley Local, dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales, las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado, podrán difundir su trayectoria personal, méritos y visiones acerca de la función jurisdiccional y la impartición de justicia, así como propuestas de mejora o cualquier otra manifestación amparada bajo el derecho al ejercicio de la libertad de expresión, siempre que no excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales aplicables.

XX. Que el artículo 200, numeral 2 BIS de la Ley Local, en concordancia con lo señalado por el Calendario de Actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEPC/CG/POPJL/03/2025, establece que las campañas electorales para la promoción de las candidaturas a personas juzgadoras serán conforme a lo siguiente:

Tabla No.1

Cargos	Periodo de campaña	
	Inicio	Término
Magistraturas, juezas y jueces	29 de abril de 2025	28 de mayo de 2025

**Determinación de los topes máximos de gastos personales de campaña de las candidaturas a diversos cargos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Durango**

XXI. Que el artículo 203 BIS, numeral 2 de la Ley Local, señala que los topes máximos de gastos personales de campaña por cada persona candidata al Poder Judicial, serán determinados por el Consejo General en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.

En ese sentido, para determinar los topes máximos de gastos personales de campaña de las candidaturas a los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección considera importante determinar las variables a utilizar para realizar dicho cálculo, a saber, las siguientes:

- 1) Elección a utilizar como parámetro (Diputaciones Locales)
- 2) Los límites de aportaciones individuales a los que se sujetan las candidaturas independientes al cargo de diputaciones locales.

Dicho lo anterior, tenemos que:

*1) Elección a utilizar como parámetro (Diputaciones Locales)*

XXII. Que como lo dispone el artículo 203 BIS, numeral 2 de la Ley Local, para determinar los topes máximos de gastos personales de campaña de las candidaturas a magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, se estará a lo siguiente:

(. . .)

2. Los topes de gastos personales, por cada persona candidata al Poder Judicial, serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.

(. . .)

En ese sentido, a efecto de calcular el citado límite de aportaciones individuales que pueden realizar las candidaturas independientes a una diputación local, primero se deberán de determinar los topes de gasto de campaña para dicha elección.

En los hechos, la última elección de diputaciones en el Estado de Durango, tuvo a lugar en ocasión del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, donde esta Autoridad Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG16/2024, para aprobar los topes de gastos de campaña siguientes:

Tabla No. 2

Distrito Electoral	Cabecera de Distrito Local Electoral	Tope de Gasto de Campaña PEL 2023 – 2024
I	Durango	\$4,510,667.66
II	Durango	\$4,510,667.66
III	Durango	\$4,510,667.66
IV	Durango	\$4,510,667.66
V	Durango	\$4,510,667.66
VI	Durango	\$4,510,667.66
VII	Santiago Papasquiaro	\$5,503,962.42
VIII	Guadalupe Victoria	\$5,919,591.78
IX	Mapimí	\$7,559,128.70
X	Gómez Palacio	\$4,799,278.89
XI	Gómez Palacio	\$4,799,278.89
XII	Gómez Palacio	\$4,799,278.89
XIII	Lerdo	\$3,050,623.62
XIV	Cuencamé	\$5,254,876.62
XV	Pueblo Nuevo	\$4,095,064.35

*2) Límites de aportaciones individuales a los que se sujetan las candidaturas independientes al cargo de diputaciones locales.*

XXIII. Que como lo dispone el artículo 327 de la Ley Local, el financiamiento privado de las candidaturas independientes se constituye, entre otros, por las aportaciones propias que realicen dichas candidaturas, las cuales no podrán rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate.

En ese sentido, a efecto de determinar los topes máximos de gastos personales de campaña de las candidaturas a los cargos de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Durango, lo que corresponde ahora es obtener los límites de aportaciones individuales a los que se sostendría en su caso, una candidatura independiente a una diputación local, a

partir de los topes de campaña contenidos en la tabla que antecede, por lo cual, se realizará una operación aritmética simple (multiplicación), para calcular el 10% de dichas cantidades, de lo que se obtiene lo siguiente:

Tabla No. 3

Distrito Electoral	Cabecera de Distrito Local Electoral	Tope de Gasto de Campaña PEL 2023 – 2024	Porcentaje	Limite de aportación individual para una candidatura independiente a una diputación local
		A		C = A x B
I	Durango	\$4,510,667.66	10%	\$451,066.77
II	Durango	\$4,510,667.66		\$451,066.77
III	Durango	\$4,510,667.66		\$451,066.77
IV	Durango	\$4,510,667.66		\$451,066.77
V	Durango	\$4,510,667.66		\$451,066.77
VI	Durango	\$4,510,667.66		\$451,066.77
VII	Santiago Papasquiaro	\$5,503,962.42		\$550,396.24
VIII	Guadalupe Victoria	\$5,919,591.78		\$591,959.18
IX	Mapimí	\$7,559,128.70		\$755,912.87
X	Gómez Palacio	\$4,799,278.89		\$479,927.89
XI	Gómez Palacio	\$4,799,278.89		\$479,927.89
XII	Gómez Palacio	\$4,799,278.89		\$479,927.89
XIII	Lerdo	\$3,050,623.62		\$305,062.36
XIV	Cuencamé	\$5,254,876.62		\$525,487.66
XV	Pueblo Nuevo	\$4,095,064.35		\$409,506.44

Cabe aclarar que, el resultado de las multiplicaciones a cuatro dígitos después del punto, se obtienen cantidades en diezmilésimos; sin embargo, a efecto de garantizar la exactitud en el cálculo de los topes máximos de gastos personales de campaña, dichas cantidades se redondean a centésimos (a 2 dígitos), como se muestra en la Tabla No. 3.

**Tope máximo de gasto personal para una magistratura**

**XXIV.** Dicho lo anterior, tenemos que de un análisis a las cantidades anteriores, el Distrito Electoral XIII con cabecera en el municipio de Lerdo, es el que cuenta con el límite de aportación individual más bajo (\$305,062.36), por lo cual, a efecto de dar cumplimiento al artículo 203 BIS, numeral 2 de la Ley Local, el cual dispone que:

(. . .)

**2. Los topes de gastos personales**, por cada persona candidata al Poder Judicial, serán determinados por el Consejo General del Instituto en función del tipo de elección que se trate y no podrán ser superiores al límite de aportaciones individuales que pueden realizar las personas candidatas independientes a diputaciones.

(. . .)

*Lo resaltado es propio*



Este Órgano Superior de Dirección determina utilizar dicho límite de aportación individual, como el tope máximo de gasto personal de campaña para las candidaturas a magistraturas del Poder Judicial del Estado de Durango, puesto que con este se garantiza no rebasar cualquiera de los otros límites contenidos en la tabla anterior, dando así cumplimiento a lo establecido por la norma anteriormente transcrita.

De tal manera que el tope máximo de gasto personal al que se sujetarán las candidaturas a los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, será el siguiente:



Tabla No. 4

Cargo	Tope máximo de gasto personal para campaña
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes	\$305,062.36

Tope máximo de gasto personal para juezas y jueces

XXV. Ahora bien, una vez fijado el tope máximo de gasto personal para campaña de las magistraturas, lo que corresponde ahora es determinar el tope máximo de gasto personal para las candidaturas a juezas y jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

Para ello, se atenderá además de lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, lo establecido por el artículo 108, fracción V, párrafo tercero de la Constitución Local, el cual dispone que:

(. . .)

Para el caso de Juezas y Jueces, el Estado se dividirá en dos regiones conforme a las necesidades que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial, en los términos del procedimiento establecido en este artículo y en lo que dispongan las leyes. (. . .)

Lo resaltado es propio

En esa tesitura, toda vez que para la elección de juezas y jueces el Estado se dividirá en dos regiones, este Órgano Superior de Dirección considera conducente dividir el tope máximo de gasto personal de campaña para magistraturas entre dichas dos regiones, en las cuales las personas candidatas a juezas y jueces locales habrán de llevar a cabo sus campañas electorales. Al dividir los citados topes máximos de gastos personales de campaña de manera proporcional, se promueve la igualdad de oportunidades para todas las personas candidatas a juezas y jueces locales, garantizando que las campañas se desarrollen en condiciones justas y equitativas, respetando las disposiciones legales y favoreciendo una competencia electoral que refleje las necesidades y particularidades de cada región del Estado.

De tal manera que realizada la operación aritmética anterior, obtenemos el tope máximo de gasto personal para campaña de juezas y jueces locales para cada región, el cual se cierra en centésimos conforme a lo siguiente:

Tablas No. 5

Cargo	Tope máximo de gasto personal para campaña para magistraturas	Regiones	Tope máximo de gasto personal para campaña para cada región
			A
Juezas y jueces	\$305,062.36	2	\$152,531.18

Cargo	Regiones	Tope máximo de gasto personal para campaña
Juezas y jueces	Región 1	\$152,531.18
	Región 2	\$152,531.18

En ese orden de ideas, la determinación de los topes máximos de gastos de campaña de las personas juzgadoras, se realiza de acuerdo al calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, toda vez que el periodo de campañas de dichas candidaturas, tendrán una duración de treinta días, conforme lo señalado en el artículo 200, numeral 2 BIS de la Ley Local, en el periodo que ya ha quedado descrito en la Tabla No. 1 del considerando XX del presente Acuerdo, por lo cual se brinda certeza en este importante aspecto del Proceso Comicial Judicial en curso, con debida anticipación.

XXVI. Que conviene señalar que en términos de los artículos 51, inciso b), y 52 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales del Instituto Nacional Electoral, aprobados mediante Acuerdo INE/CG54/2025 y referidos en antecedentes, el incumplimiento o rebase de los topes máximos de gastos personales de campaña anteriormente determinados, constituye una infracción para las personas candidatas a los cargos jurisdiccionales, por lo que todo candidato o candidata, deberá observar y cumplir con los topes máximos de gastos personales de campaña para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.




Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción III, párrafo segundo, y fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 4; 98 numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 494 numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 51, inciso b), y 52 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales del Instituto Nacional Electoral; 63 párrafo sexto; 105, párrafo tercero; 108, fracción V, párrafos quinto, séptimo y octavo; y 138 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 18 BIS; 74 numeral 1; 75 numeral 2; 81; 88, numeral 2, fracciones III, VI y X; 163, numeral 2; 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I; 191, numeral 2, párrafo segundo, numeral 3 párrafo segundo, y numeral 4 párrafo segundo; 200, numeral 2 BIS; 203 BIS, numeral 2; y 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Consejo General emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determinan los topes máximos de gastos personales de campaña para los diversos cargos jurisdiccionales, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de conformidad con los considerandos XXIV y XXV del presente Acuerdo y a lo siguiente:

Cargo	Tope máximo de gasto personal para campaña
Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes	\$305,062.36

Cargo	Regiones	Tope máximo de gasto personal para campaña
Juezas y jueces	Región 1	\$152,531.18
	Región 2	\$152,531.18

**SEGUNDO.** Las personas candidatas que rebasen los topes máximos de gastos personales de campaña determinados en el presente, incurrirán en el incumplimiento señalado en los artículos 51, inciso b), y 52 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Procesos Electorales del Poder Judicial, Federal y Locales del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría para que, en su oportunidad, notifique el contenido del presente Acuerdo a las candidaturas registradas por medio del buzón electrónico de este Instituto, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría notifique el presente a las Unidades Técnicas de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y de Fiscalización, ambas del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, redes sociales oficiales y en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número cinco del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, vinculada con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Fulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaría M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe -----

M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE

M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR  
SECRETARIA



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LITICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y el Artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública nacional con número LP/E/UPGOP/001/2025 para el Servicio de limpieza de bienes inmuebles, en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0 820, El Vergel, 35120 Gómez Palacio, Durango.

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA INSTALACIONES A	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
LP/E/UPGOP/001/2025	BASES COSTO SIN	20 DE MARZO DEL 2025	20 DE MARZO DEL 2025 A LAS 11:00 HORAS	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES	26 DE MARZO DEL 2025 A LAS 12:00 HORAS

PARTIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	SERVICIO DE LIMPIEZA PARA BIENES INMUEBLES	1	SERVICIO

Las bases de participación estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Universidad Politécnica de Gómez Palacio con domicilio en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0 820, El Vergel, 35120 Gómez Palacio, Durango y a través de los correos [jareynoso@upgop.edu.mx](mailto:jareynoso@upgop.edu.mx) y [iposada@upgop.edu.mx](mailto:iposada@upgop.edu.mx) los días del 17 de marzo del 2025 al día 20 de marzo del 2025.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de marzo del 2025 a las 11:00 horas en la sala de rectores de la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0 820, El Vergel, 35120 Gómez Palacio, Durango

-El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día 26 de marzo del 2025 a las 12:00 en la sala de rectores de la Universidad Politécnica de Gómez Palacio, en Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0 820, El Vergel, 35120 Gómez Palacio, Durango

-El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español

-La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será peso mexicano

-No se otorgará anticipo

-Lugar de entrega: Carretera El Vergel-La Torreña Km. 0 820, El Vergel, 35120 Gómez Palacio, Durango

-Plazo de servicio: 01 de abril del 2025 al 31 de diciembre del 2025

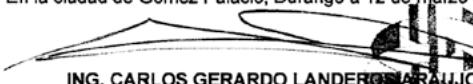
-El pago se realizará dentro del mes posterior a aquel en que se prestó el servicio, de conformidad en tiempo y forma a la factura presentada en original

-Ninguna de las condiciones establecidas en la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas

-Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido en las bases y el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

-No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

En la ciudad de Gómez Palacio, Durango a 12 de marzo de 2025

  
ING. CARLOS GERARDO LANDERO ARRIAGA  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GÓMEZ PALACIO

Carretera El Vergel – La Torreña Km. 0 820, Localidad  
El Vergel, Gómez Palacio, Durango, México.  
Teléfono: (871) 192 2700

**MUNICIPIO DE DURANGO  
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación Pública Nacional

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número 39081002-006-25, cuya convocatoria que contiene las bases se encuentran disponibles para consulta en: Gabino Barreda Número 1337 Poniente, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, Teléfono: (618) 1378231 los días del 16 de marzo de 2025 de las 08:00 a 15:00 horas de conformidad con lo siguiente: El pago de bases se efectuara en las cajas de la Unidad Administrativa Guadalupe Victoria, ubicadas en el boulevard Luis Donald Colosio N°200 en el Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 en Durango, solicitando el cobro de 65.17 UMAS (\$7,373.00 Son: Siete Mil Trescientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M. N.), ó bien mediante depósito en la cuenta número 4015782840 de Banco HSBC (Clabe Interbarcaria 021190040157828408) a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango; se hace la aclaración que el recibo de pago o en su caso la ficha de depósito deberán de ser turnados a los correos electrónicos valdez@municipioidurango.gob.mx y tramitelicitaciones@outlook.com, manifestando el nombre completo de la empresa participante.

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación	16 de marzo de 2025
Junta de aclaraciones	20 de marzo de 2025 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27 de marzo de 2025 09:00 horas



9

ING. JOSÉ JAVIER CHAVEZ CIBRÓN  
Director Municipal de Obras Públicas  
RÚBRICA.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

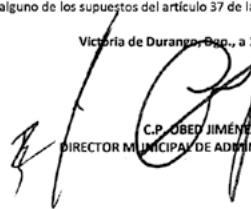
El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I; XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E08-2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	18 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	26 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	28 de marzo de 2025 a las 11:00 horas	31 de marzo de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
Varias	SERVICIO	"SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES"	Ver bases de licitación

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 10 de marzo de 2025.

  
**C.P. OBED JIMÉNEZ CAZALÉS**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  


**CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N17-2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículo 17, fracción I, inciso a), artículos 27, 28, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículos 34, 36, y 38 de su Reglamento; y artículo 54, inciso c) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal 2025; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional EA-910002998-N17-2025, relativa a la "**ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**", de conformidad con lo siguiente: el lugar, fecha y horarios en los cuales los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación, podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para su venta, con un importe de **\$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, el día **16 de marzo de 2025** con el siguiente horario: de las **10:00 a las 19:30 horas** horas en el Centro multipago Sucursal Paseo Durango y el día **18 de marzo de 2025** con el siguiente horario: de las **09:00 a las 17:00 horas** en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en: Calle Constitución esquina con Coronado, Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo, teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; la forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien, acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana, debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta número 65502629737, CLABE 014190655026297371, a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en la misma fecha y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago a los correos electrónicos: [comiteadquisiciones@durango.gob.mx](mailto:comiteadquisiciones@durango.gob.mx) y [comiteadquisicionesdgo@gmail.com](mailto:comiteadquisicionesdgo@gmail.com); las bases serán enviadas por el mismo medio, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que deseé participar, y proporcionar el número de la licitación en la cual esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas el día **18 de marzo de 2025**, en un horario de las **10:00 a las 14:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279; y de manera electrónica, en el portal de internet [www.comprasestatal.durango.gob.mx](http://www.comprasestatal.durango.gob.mx), a partir de su fecha de publicación.

**I.- La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como la del acto de Presentación y Apertura de Proposiciones:** La Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Subsecretaría de Administración, sito: calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, de la ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34279.

Nº DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES	NOTIFICACIÓN DE FALLO
EA-910002998-N17-2025	\$5,000.00	20 de marzo de 2025, a las 13:00 horas	26 de marzo de 2025, a las 11:00 horas	31 de marzo de 2025, a las 14:00 horas

**II.- La indicación, si la licitación es nacional o internacional:** La licitación de la presente convocatoria es de carácter Nacional.

**III.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes o servicios que sean objeto de la licitación:**

LOTE	PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	57	"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"	VARIABLE

**\*El presente cuadro es un resumen del Anexo 1, el cual podrá ser observado en su totalidad en las bases del presente procedimiento.**

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. **En la presente licitación se adjudicará por lote** a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la Convocante, y presente la mejor propuesta.

El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las bases, relativo a "**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS**"; y de conformidad con el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día **01 de abril de 2025, a las 13:00 horas**, en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma número 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de la ciudad de Durango, Dgo.; por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

**IV.- Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los bienes y/o servicios:** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español; La moneda en que deberá cotizarse será: Peso Mexicano; El origen de los recursos es: Estatal.

**DURANGO, DGO., A 16 DE MARZO DE 2025**

**L.E.P. PEDRO JOSUÉ HERRERA RAMOS  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**

Elaboró	Autorizó
L.A. Alvaro Abigail Alcalá Sanchez	L.A. Brenda Nataly Fallad

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.**  
**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, con domicilio en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 17 fracción I inciso a) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento, así como los artículos 16 fracciones III, VIII y artículo 25 fracción I, XXVIII, y XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y artículos 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, artículo 88 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional	Costo de las Bases	Fechas para Adquirir las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Primera Etapa. (Técnica).	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas. Segunda Etapa. (Económica).	Resultado del dictamen de validación de propuestas económicas y notificación del Fallo.
No. EA-810005998-E09-2025	30 unidades de Medida y Actualización (UMA)	18 de marzo de 2025	19 de marzo de 2025 a las 13:00 horas	26 de marzo a las 13:00 horas	28 de marzo de 2025 a las 14:00 horas	02 de abril de 2025 a las 13:00 horas

No. PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD
VARIAS	ADQUISICIÓN	"ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL OPERATIVO DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL", SOLICITADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DMAyF	VER BASES DE LICITACION

- Las bases de esta licitación pueden ser consultadas por los licitantes de forma gratuita y previamente al pago del costo de las mismas, en el domicilio de la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio en la Ciudad de Durango, Dgo. C.P. 34030, los días que se indican para adquirir bases, pero para participar en la licitación es requisito indispensable pagar el costo de las bases.
- Las juntas para realizarse dentro del proceso de Licitación Pública Nacional se realizarán debiendo "EL LICITANTE" presentarse en la Coordinación Jurídica, Licitaciones y Contratos de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en la Unidad Administrativa Gral. Guadalupe Victoria, sito en Boulevard Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio, C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo., dentro de los treinta minutos antes de la hora del evento para que se les indique y conduzca a la sala de juntas asignada para desarrollar el acto que será dentro dicha Unidad Administrativa.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos.
- Los licitantes deberán cotizar por la totalidad de partida al cien por ciento, sujetándose estrictamente al requerimiento solicitado, la adjudicación por la totalidad de partida será a un solo proveedor, es decir al licitante que satisfaga la totalidad de los requerimientos de la Convocante y que su propuesta sea solvente, en caso de que dos o más propuestas sean solventes se adjudicará a la propuesta más baja en precio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociable.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de marzo de 2025.

  
**C.P. OBED JIMÉNEZ CAZALÉS**  
**DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  




DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA REGIÓN  
LAGUNA.

**EXPEDIENTE No. SC.13S.2.10/2024**

**OFICIO No. DCRL-041/2025**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. JAVIER GUADALUPE ADAME JACINTO.**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, párrafos primero y segundo, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4 fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49 fracción V, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 28, fracciones XIX, XX, XXV, XXVII, XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 5, 7, apartado A, fracción I, inciso e), 22, 34, 35, 36, 85, fracción II, 86, 87, fracción III y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el periódico oficial del Estado número 29 de fecha 11 de abril del 2019, se solicita que comparezca personalmente en las oficinas de dicha Unidad Administrativa de la Secretaría de Contraloría, sita en Calle Forjadores No. 501 esquina con Alelí Colonia Brittingham, primer piso, de esta ciudad de Gómez Palacio, Durango., a efecto de realizar la notificación y entrega de copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	No. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>cuatro de julio del año dos mil veinticuatro</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	4 (cuatro) FOJAS ÚTILES.
2. Copias certificadas del Oficio número <b>DI-620/2024</b> , de fecha <b>diecisiete de junio del dos mil veinticuatro</b> , a través del cual El <b>Lic. Luis Gerardo López López</b> , Director de Investigaciones de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	08 (ocho) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente número <b>SC.5S.6.17/2023</b> integrado en la investigación señaladas por la autoridad Investigadora, mismas que contienen las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	825 (Ochocientas veinticinco) FOJAS ÚTILES.



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO

**DGO.**

Se hace de su conocimiento, que el expediente número **SC.13S.2.10/2024**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Contraloría Región Laguna, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por Usted en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a doce horas del día seis de mayo del año dos mil veinticinco**, a la Audiencia Inicial que se desahogará ante el Jefe del Departamento Jurídico Región Laguna, en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Dirección de Contraloría, ubicadas en Boulevard Forjadores No. 501 esquina con Alelí Colonia Brittingham, primer piso, de la ciudad de Gómez Palacio, Durango., a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen en ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia, una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

GÓMEZ PALACIO, DURANGO,  
A DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LIC. FERNANDO MARTÍNEZ ÁVILA.  
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO REGIÓN LAGUNA.



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO  
Dirección de Contraloría Región Laguna

Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01

**2024**  
EL AÑO DE  
**DURANGO**



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES**

**ADMINISTRATIVAS**

**EXPEDIENTE No. SC.13S.2.128/2024**

**OFICIO No. DRA-162/2025**

**ASUNTO:** Se emplaza al Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, previsto en el artículo 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se le cita a la Audiencia Inicial.

**C. CRISTIÁN SALAZAR MARTÍNEZ**

**PRESENTE.-**

Con fundamento en los artículos 1, 14 segundo párrafo, 16 párrafos primero y segundo, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 175, 177 y 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 2, 3 fracción III, 4, fracción I, 6, 7, 8, 9 fracción I, 10, 49, 50, 74, 100, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 136, 194, 200, 202 fracción I, 203, 204, 205, 206 y 208 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 19, fracción IX, 28 fracciones I, XIX, XX, XXV, XXVII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y 1, 2, 6, 7, apartado A, fracción III, inciso b), 8, 22 fracciones X y XVI, 69, 70 fracciones I, II, III, VI, VIII, XII, XIII, XIV y XV, 71, 72, 85 fracción I y 86 fracciones I, II, III, VII, VIII, IX, XVII y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 29 de fecha 11 de abril de 2019, remito a Usted de manera íntegra, copias certificadas de los documentos que se enlistan a continuación:

DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA	NO. DE FOJAS
1. Acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha <b>trece de diciembre del año del mil veinticuatro</b> , dictado en el expediente del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa citado al rubro.	2 (DOS) FOJAS ÚTILES.
2. Oficio número <b>DSPI-1232/2024</b> , de fecha <b>once de noviembre del año dos mil veinticuatro</b> , a través del cual la <b>LIC. DANIELA GUADALUPE MONTOYA DEL CAMPO</b> , Directora de Situación Patrimonial y de Intereses de la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría de Contraloría del Estado de Durango, en su carácter de Autoridad Investigadora, formula y remite el <b>Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa</b> y sus anexos.	06 (SEIS) FOJAS ÚTILES.
3. Constancias del Expediente SC.14S.2.1.167/2023 integrado en la investigación, señalado por la Autoridad Investigadora, mismas que contiene las pruebas ofrecidas para sustentar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.	59 (CINCUENTA Y NUEVE) FOJAS ÚTILES.



Calle Pino Suárez

No. 1000 Pte. Zona Centro

C.P. 34000 Durango, Dgo.

Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**SECOED**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
DEL ESTADO DE DURANGO



Se hace de su conocimiento que el expediente número **SC.13S.2.128/2024**, relativo a los hechos señalados en el presente emplazamiento se encuentra disponible para su consulta en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas, en días y horas hábiles, previa identificación personal y razón que se levante para hacer constar este hecho.

Por otro lado, se le comunica que los datos personales proporcionados por **Usted** en la audiencia y demás diligencias relativas al presente procedimiento, son protegidos con fundamento en los artículos 1, 4, 25 fracción VI, 26, 63 último párrafo y 109 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Por último, se le informa que se cita **para que comparezca personalmente a las DOCE HORAS DEL DÍA MARTES OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO** a la Audiencia Inicial que se desahogará ante la Directora de Responsabilidades Administrativas en las oficinas de dicha unidad administrativa de la Secretaría de Contraloría, en Calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, de esta ciudad de Durango, Durango, a efecto de que rinda su declaración por escrito o verbalmente en torno a los hechos irregulares que se le imputan y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, precisando que si no se ofrecen es ese momento procesal, no serán admitidas posteriormente, salvo que se trate de pruebas supervinientes de conformidad a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, debiendo traer consigo para constancia una identificación oficial.

Lo anterior, en vía de notificación y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.  
VICTORIA DE DURANGO, DURANGO,  
A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO



LIC. FABIOLA GARCÍA ALVARADO  
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL ESTADO DE DURANGO

BLF/Mash



Calle Pino Suárez  
No. 1000 Pte. Zona Centro  
C.P. 34000 Durango, Dgo.  
Tel. 618 137 72 00 / 618 137 72 01



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárzaga No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 618 1 37 78 00 - 618 1 37 78 01

*Dirección electrónica: <https://periodicooficial.durango.gob.mx>*

*Correo electrónico: [periodicooficial@durango.gob.mx](mailto:periodicooficial@durango.gob.mx)*

*Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado*